

Resolución N° 26-COE/2020

San Salvador de Jujuy, marzo 28 de 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, Resolución N° 18-COE/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, la declaración de estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por Poder Ejecutivo Provincial, en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requiere de una coordinación unificada de las actividades comerciales privadas dentro del ámbito provincial.-

Que por Resolución N° 18-COE/20 se dispuso que los Supermercados Mayoristas y Minoristas deberán abrir sus puertas de atención al público de Lunes a Sábados en el rango horario de 08:00 hs. a 19:00 hs, y los días domingos y feriados de 08:00 hs. a 14:00 hs., entre otras cuestiones, y conforme a las tratativas mantenidas entre el centro de empleados de comercio con el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia.-

Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Jujuy, teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, y Provinciales (Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y sus modificatorias) considero necesario hacer saber que, atendiendo a las particularidades de la situación que se atraviesa, se torna necesario remarcar a los Municipios y Comisiones Municipales, así como sus Autoridades Públicas, que deberán ejercer sus funciones en el marco de lo prescripto por la Constitución Nacional y Provincial, por lo que carecen de facultades para establecer restricciones mayores y/o de otra índole a las prescriptas en Normativa Nacional y Provincial pertinente, caso contrario podría ser ello considerado un ejercicio abusivo de las facultades locales y su correspondiente tipificación penal.-

Es imperativo por vigencia de la Constitución de la Provincia de Jujuy, garantizar la libertad de ejercer el comercio y toda industria lícita, la que sólo podrá ser limitada para tutelar el bien común (Art. 38 inc. 2).-

Que la Municipalidad de Perico dictó una normativa (Decreto N° 362-G/20) que va en contra de las consideraciones expuestas, así como de la Resolución N° 18-COE/20, en lo que respecta al horario de cierre, corresponde intimar a su regularización, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades correspondientes de sus autoridades.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto -Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intímase a la Municipalidad de Perico a dar cumplimiento con la normativa nacional y provincial dictada, así como las resoluciones dispuestas por este Comité Operativo de Emergencia, debiendo ajustarse al horario de apertura y cierre de los Supermercados Mayoristas y Minoristas, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por sus autoridades.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

Dr. Omar Gutiérrez

Director C.O.E.

Publicado en Boletín N° 38 Lunes 30/03/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/38.pdf>